

Joaquín Balaguer

Dec. No. 72-96 que crea e integra una comisión permanente para supervigilar el funcionamiento de las presas hidroeléctricas del país.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 72-96

CONSIDERANDO: Que las numerosas e importantes presas construidas por el Gobierno Nacional requieren de un permanente y bien coordinado programa de mantenimiento preventivo y de reparación oportuna, a fin de que el país reciba los beneficios de su más eficiente funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que la Marina de Guerra Nacional, conjuntamente con la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), puede contribuir de modo efectivo a las labores de supervigilancia, mantenimiento y reparación aludidas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea una Comisión Permanente integrada por los incumbentes y técnicos de la Marina de Guerra Nacional, así como de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), la cual tendrá a su cargo las siguientes labores;

- a) Supervigilar el funcionamiento de las presas hidroeléctricas del país;
- b) Disponer la ejecución de cuantas medidas sean necesarias para dar mantenimiento preventivo y los servicios de reparación que sean necesarios a su óptimo funcionamiento;

Artículo 2.- Las entidades señaladas trabajarán en estrecha coordinación con cargo a las disponibilidades presupuestales de la Corporación Dominicana de Electricidad y del Instituto de Recursos Hidráulicos, con el apoyo financiero, si fuere necesario, del Gobierno Central.

Artículo 3.- La Comisión rendirá quincenalmente a la Presidencia de la República un informe detallado de las labores de supervisión, mantenimiento y reparación de las presas, con las sugerencias que se consideren necesarias al buen éxito de las labores encomendadas en el presente Decreto.

Artículo 4.- Comuníquese a las Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra Nacional, a la Administración General de la Corporación Dominicana de Electricidad y a la Dirección Ejecutiva del Instituto de Recursos Hidráulicos, para su más fiel cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 73-96 que crea varias zonas francas industriales en Santiago de los Caballeros.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 73-96

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas industriales en diferentes lugares del país, han contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que las Compañías **PARQUE INDUSTRIAL ZONA FRANCA NAVARRETE, S.A.; J.B.S., S.A; Y CORPORACION ZONA FRANCA PALMAREJO, S.A.**, presentaron ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, sendas solicitudes para desarrollar y operar zonas francas industriales que funcionarán en La Niega, del poblado de Villa Bisonó, Navarrete, Kilómetro 2 1/2 de la Carretera Santiago-Jánico, y en la Sección Palmarejo, Distrito Municipal de Villa González, respectivamente, todas en la Provincia de Santiago.

CONSIDERANDO: Que la creación de dichas zonas francas industriales representa un esfuerzo del sector privado para contribuir a la creación de empleos para los habitantes de la Provincia de Santiago.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, ha estimado que la Provincia de Santiago ofrece condiciones económicas, sociales, geográficas e infraestructurales adecuada para la instalación de zonas francas